



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

070

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 24 JUL 2003

VISTO el Expediente N°6635/03, del registro de ésta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes
la generación eventual o accidental de residuos que pudieran afectar el
ambiente o que impliquen riesgo para la salud de las personas.

Que distintas actividades domésticas, productivas, comerciales o
de servicios, generan o pudieran generar desechos que se encuadren dentro de
los identificados por la Ley Provincial 105 como residuos peligrosos, en forma
eventual, no programada o accidental.

Que en muchos de estos casos, como la generación de pequeñas
cantidades de desechos de este tipo en el ámbito doméstico y en forma
eventual y similares situaciones en los casos de actividades productivas
comerciales o de servicios, no se encuentran debidamente contempladas por la
normativa vigente.

Que en esta misma situación se encuentran aquellos hechos de
carácter accidental que pudieran originar desechos de tipo peligroso.

Que resulta necesario que las personas físicas o jurídicas que se
encuadren en este tipo de situaciones, no obstante encontrarse exentas de
cumplimentar con los requisitos establecidos por los artículos 15°, 16° y 18° de
la Ley Provincial 105°, deban efectuar un adecuado manejo y tratamiento de
los residuos generados, cumpliendo lo exigido por el Artículo 17° de esta
norma provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 58° de
la Ley Provincial N°105 y el Artículo 12° del Decreto Provincial N° 089/00.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar, a las personas físicas o jurídicas que como
resultado de sus actos o de cualquier proceso operación o actividad, produzcan
en forma eventual, o accidental residuos que se encuadren en los términos del
Artículo 2° de la Ley Provincial 105, generadores eventuales de residuos
peligrosos.

ARTICULO 2°.- Exigir a los generadores eventuales de residuos peligrosos el
cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Artículo 17° de la Ley



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. Martín
Jefe Departamento
Registro y Certificaciones
Subsecretaría de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Provincial 105.

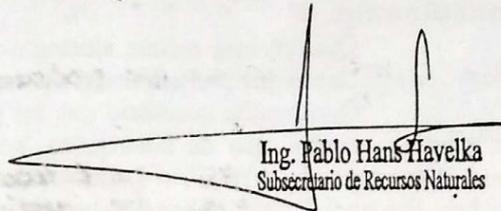
ARTICULO 3°.- En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo anterior, se aplicará el régimen de sanciones dispuesto por la citada Ley Provincial.

ARTICULO 4°.- Serán incluidos dentro de los casos definidos por el artículo 1°, aquellos establecimientos y/o actividades detalladas en el Anexo de la presente resolución, sin perjuicio de que hayan sido declarados o se declaren exentos de los alcances de la Ley Provincial 105, debido a que a partir de sus procesos o actividades no generen en forma normal o habitual residuos peligrosos.

ARTICULO 5°.- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.R.N. N° 70 /03.




Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. Mariani
Jefe Departamento
Registro y Certificación
Subsecretaría de Recursos Naturales



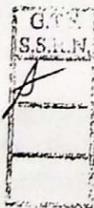
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Anexo de la Resolución S.R.N. N° 70 /03

- Actividades domiciliarias donde se generen eventualmente residuos peligrosos.
- Actividades comerciales de diversos rubros donde se generen eventualmente residuos peligrosos.
- Talleres de chapa y pintura, talleres de reparación y mantenimiento del automotor que por no realizar cambios de lubricantes, no se encuentren incluidos dentro del registro de manipuladores de residuos peligrosos.
- Actividades de servicios de diversos rubros donde se generen eventualmente residuos peligrosos.
- Incidentes ambientales que produzcan la generación de residuos peligrosos.
- Actividades de aprovechamiento de recursos naturales, que como resultado de trabajos complementarios, logística, transporte, almacenamiento, mantenimiento, etc., produzcan la generación eventual de residuos peligrosos.
- Actividades o emprendimientos de reciclaje de residuos.
- Cualquier hecho actividad o proceso que genere en forma eventual, no programada o accidental, residuos de tipo peligroso.



Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. Marini
Jefe Departamento
Registro y Certificaciones
Subsecretaría de Recursos Naturales

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"